



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

SDAD. COOP. ENSEÑANZA ARGANZUELA  
C/ Antonio Vicent, 62  
C/ Fernando Díaz de Mendoza, 61  
28019 Madrid

## ÍNDICE

### Contenido

TÍTULO PRELIMINAR: Naturaleza y finalidad del centro .....	3
TÍTULO I: La comunidad educativa .....	5
CAPÍTULO I: ENTIDAD TITULAR .....	6
CAPÍTULO II: LOS ALUMNOS.....	7
CAPÍTULO III: LOS PROFESORES .....	9
CAPÍTULO IV: LOS PADRES .....	11
CAPÍTULO V: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS .....	13
TÍTULO II: La participación y el gobierno.....	13
CAPÍTULO I: ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	15
CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS.....	18
CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA.....	24
TÍTULO III: Normas de convivencia.....	28
CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES.....	29
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.....	34
CAPÍTULO III: ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPCIÓN DE MEDIDAS.....	39
CAPÍTULO IV: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES .....	39
ANEXOS	
ANEXO I: NORMAS DE AULA EN EDUCACIÓN INFANTIL.....	41
ANEXO II: NORMAS DE AULA EN EDUCACIÓN PRIMARIA.....	43
ANEXO III: NORMAS DE AULA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.....	46

## TÍTULO PRELIMINAR: Naturaleza y finalidad del centro

### Artículo 1. Ámbito

El Colegio LICEO IBÉRICO, de conformidad con la legislación vigente, adopta el presente reglamento para la regulación de su régimen interior.

### Artículo 2. Objeto

El presente Reglamento de Régimen Interior tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del centro y promover y fomentar la participación de todos los que forman la comunidad educativa.

### Artículo 3. Domicilio

El Colegio LICEO IBÉRICO está situado en Madrid, en la calle de Antonio Vicent, nº 58-62 y Fernando Díaz de Mendoza, 61

### Artículo 4. Autorizaciones

El Colegio LICEO IBÉRICO es un centro escolar, de titularidad privada, concertado en Educación Infantil (Segundo Ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

### Artículo 5. Titularidad

La Entidad Titular del Colegio LICEO IBÉRICO es la SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA ARGANZUELA

### Artículo 6. Carácter propio y acción educativa

#### Carácter Propio

1. En nuestro Centro fomentamos la PARTICIPACIÓN de todos los miembros de la Comunidad Educativa, con espíritu comunitario, para el logro de objetivos comunes que propicien una educación de calidad.
2. El Centro Liceo Ibérico garantiza NEUTRALIDAD POLÍTICA Y RELIGIOSA, entendida no como indiferencia ante las estructuras políticas y sociales, sino como manifestación de libertad e independencia con respecto a cualquier grupo político, económico o religioso.
3. Las características de nuestro Centro hacen posible la existencia de un CLIMA AFECTIVO, ACOGEDOR Y CONFORTABLE en el que se desarrolla la afectividad, la solidaridad y la igualdad, y que propicia la expresión de la propia sensibilidad y la confianza entre todos sus miembros.
4. Nuestro Centro garantiza la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES entre hombres y mujeres, tanto entre nuestro equipo docente como entre nuestros alumnos y alumnas, con independencia, además, de la posición económica o social de sus familias, para que puedan acceder a una formación común adecuada a sus aptitudes y necesidades, sin ningún tipo de discriminación.

5. Nuestro Centro propugna la PERSONALIZACIÓN concebida como fórmula para favorecer los procesos que conduzcan a desarrollar en nuestros alumnos y alumnas la autonomía moral, la libertad y la responsabilidad compartida que impulse la capacidad de elegir y tomar decisiones bajo un espíritu emprendedor, así como la solidaridad, el respeto y la confianza, a través del desarrollo de hábitos y destrezas
6. Partiendo de nuestra vinculación al entorno, nuestro Centro se compromete a que sus alumnos y alumnas adquieran y desarrollen el RESPETO AL MEDIO ECOLÓGICO, SOCIAL Y CULTURAL, integrándose en él, sin romper el equilibrio armónico entre seres humanos y Naturaleza.
7. Para conseguir estos principios utilizamos una METODOLOGÍA ACTIVA Y PARTICIPATIVA que desarrolle la creatividad, la autonomía personal y el trabajo en equipo, susceptible de modificaciones para favorecer el aprendizaje constructivo.
8. El Centro asume la EVALUACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO como una responsabilidad compartida entre todos sus miembros, como estrategia para la mejor consecución de sus objetivos.
9. La EDUCACIÓN en nuestro Centro tiene como FINALIDAD: transmitir a los alumnos los elementos esenciales de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; afianzar en ellos hábitos de estudio y de trabajo que les permitan aprender por sí mismos y tener iniciativa emprendedora; favorecer el trabajo en equipo; formarlos para que asuman sus deberes y ejerzan sus derechos como ciudadanos responsables y prepararlos, con las debidas garantías para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral.

## 2. Proyecto Educativo de Centro

A. El Proyecto Educativo prioriza estos objetivos del Carácter Propio del Centro para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a:

- a) Las características de los miembros de la comunidad educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el centro.
- c) La realidad social.
- d) Las necesidades de la Entidad Titular

B. El Proyecto Educativo es aprobado por la Entidad Titular, participando en su elaboración los distintos miembros de la comunidad educativa, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente y en este reglamento.

## TÍTULO I: La comunidad educativa

### Artículo 7. Miembros

1. El Colegio LICEO IBÉRICO se configura como una comunidad educativa integrada por el conjunto de personas que están implicadas en la acción educativa y comparten y enriquecen los objetivos del centro.
2. En el seno de la comunidad educativa las funciones y responsabilidades de cada uno de sus miembros son específicas y diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común (Entidad Titular, alumnos, profesores, padres de alumnos, personal de administración y servicios y demás colaboradores).

### Artículo 8. Derechos

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a:

Que sus derechos sean respetados, así como su integridad y dignidad personales. Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.

Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa autorización de la Entidad Titular.

Constituir asociaciones por estamentos, con arreglo a la normativa legal vigente. Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.

Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.

Ejercer cuantos derechos les sean reconocidos en las leyes y en el presente reglamento.

### Artículo 9. Deberes

Los miembros de la comunidad educativa deben:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.
- b) Respetar y cumplir el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior, las normas de convivencia y demás normas o disposiciones relativas a la organización y funcionamiento del centro.

- c) Colaborar en el desarrollo de las actividades y servicios del centro, incluidas las actividades las extraescolares y las complementarias, en función de sus competencias y responsabilidades.
- d) Respetar y promover la imagen del centro.
- e) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- f) Cumplir con las obligaciones contraídas.

## **CAPÍTULO I: ENTIDAD TITULAR**

### Artículo 10. Competencias y funciones

1. La Entidad Titular define la identidad y el estilo educativo del centro y asume la responsabilidad última del mismo ante la sociedad, la administración educativa, los padres, el profesorado, el personal de administración y servicios y los alumnos.
2. Son funciones y competencias propias de la Entidad Titular:
  - a) Ostentar la representación del Centro ante todo tipo de instancias, salvo las educativas, que corresponden a la Dirección General.
  - b) Establecer el Proyecto Educativo y la línea pedagógica global del centro y favorecer su difusión y conocimiento entre los miembros de la comunidad educativa, en orden a su desarrollo pleno.
  - c) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
  - d) Garantizar el derecho de reunión de los distintos sectores de la Comunidad Educativa en los términos establecidos en la normativa vigente.
  - e) Garantizar la participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa y procurar los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias.
  - f) Proponer al Consejo Escolar los candidatos a los cargos del Equipo Directivo del Centro.
  - g) Proceder junto con la Dirección Pedagógica a la selección del personal docente.
  - h) Formalizar los contratos de trabajo del personal docente y no docente.
  - i) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos laborales y contractuales.
  - j) Ejercer la jefatura del personal no docente.
  - k) Gestionar los fondos públicos que le son confiados mediante Concierto Educativo, y los que, según la legislación vigente, puedan aportar las familias.
  - l) Aplicar la normativa legal sobre admisión de alumnos en centros concertados y, en el marco de sus competencias, decidir sobre dicha admisión

- m) Elaborar y presentar al Consejo Escolar para su aprobación el presupuesto y las cuentas anuales.
- n) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro.
- o) Gestionar los servicios y actividades del Centro.
- p) Velar por el buen estado de las instalaciones y servicios del Centro.

#### Artículo 11. Deberes

La Entidad Titular debe:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del centro ante la comunidad educativa, las administraciones públicas y la sociedad.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas reguladoras de la autorización del centro y de la ordenación académica.

#### Artículo 12. Representación

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Representante Legal del Centro.

## **CAPÍTULO II: LOS ALUMNOS**

#### Artículo 13. Derechos

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Recibir la ayuda y las compensaciones precisas para hacer efectivo el Principio de Igualdad de Oportunidades.
- c) Ser evaluados en su rendimiento escolar con plena objetividad
- d) Recibir orientación escolar y profesional.
- e) Que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- f) Que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, morales o ideológicas.
- g) Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal.

- h) Que se guarde reserva sobre toda aquella información de que disponga el Centro acerca de sus circunstancias personales y familiares.
- i) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en su gestión.
- j) Elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los Delegados y Delegadas de grupo.
- k) Asociarse.
- l) Ser informados por sus representantes.
- m) La libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- n) Manifiestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.
- ñ) Utilizar las instalaciones del Centro, con la debida autorización.
- o) Participar, en calidad de voluntarios, en las actividades del Centro.
- p) Conocer el carácter propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

#### Artículo 14. Deberes

Los alumnos deben:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) La elaboración, en cada curso, de las Normas de Aula. Dicha elaboración se consensúa con los Tutores y Profesores de las distintas materias y se lleva a efecto durante el primer mes del curso escolar. Así, los alumnos desarrollan su autonomía moral.
- c) Observar una actitud responsable en su trabajo de estudiante y realizar los trabajos que los profesores manden realizar en clase y como deberes de casa.
- d) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- e) Adquirir hábitos intelectuales y de trabajo para la continuidad de sus estudios y su posterior actividad profesional.
- f) Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y convivencia en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- g) Utilizar y cuidar adecuadamente las instalaciones del centro y materiales didácticos, responsabilizándose de los daños ocasionados por su mal uso.



- h) Asistir a clase con puntualidad.
- i) Asistir a clase debidamente aseados y uniformados.
- j) Mostrar al profesorado el debido respeto y consideración.
- k) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
- l) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- m) Respetar el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior, las normas de Convivencia y otras normas de organización y funcionamiento de Centro, así como de sus actividades, servicios, la autoridad y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- n) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- o) Participar en la vida y funcionamiento del Centro.
- p) Esforzarse por superar los niveles mínimos de rendimiento académico.

### **CAPÍTULO III: LOS PROFESORES**

#### Artículo 15. Derechos

Los profesores tienen derecho a:

- a) Ejercer funciones de docencia e investigación haciendo uso de los métodos que considere más adecuados, dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas aprobados.
- b) Intervenir en todo aquello que afecte a la vida del Centro en los términos establecidos en el presente Reglamento.
- c) Ejercer las funciones para las que fuese designado.
- d) Tener garantizada la libertad de cátedra, orientándose su ejercicio a la realización de los fines educativos, de conformidad con los principios establecidos en la normativa vigente y teniendo en cuenta el Proyecto Educativo del Centro.
- e) No ser obligado a impartir la enseñanza de Religión, ni impedir hacerlo a quien esté en disposición de impartirla.
- f) Utilizar los recursos materiales e instalaciones del centro para los fines educativos, de conformidad con las normas reguladoras de su uso
- g) Su formación permanente.

- a) Ejercer su función evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en el Proyecto Curricular.
- b) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar para los niveles concertados.

#### Artículo 16. Deberes

Los Profesores deben:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente y a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en el Proyecto Curricular de etapa.
- c) Elaborar la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del equipo docente del curso y del departamento correspondiente.
- d) Elaborar la programación de aula, con las unidades didácticas correspondientes.
- e) Participar en la evaluación de los distintos aspectos de la acción educativa.
- f) Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones y tanto dentro como fuera del aula. Deben hacer respetar las Normas de Convivencia establecidas y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas. Deben actuar como modelo de referencia para los alumnos.
- g) Hacerse cargo de la tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- h) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad que fomente en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- i) Informar periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- j) Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- k) Participar en la actividad general del centro.
- l) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el propio centro.
- m) La investigación, la experimentación y la mejora continuas de los procesos de enseñanza correspondiente.
- n) Controlar la asistencia de los alumnos a clase y comunicar las ausencias a quien corresponda.

- o) Cumplir puntualmente el horario y el calendario escolar.
- p) Comunicar, con la debida antelación y según la normativa del Convenio, sus ausencias del centro.

## **CAPÍTULO IV: LOS PADRES**

### Artículo 17.

Los padres son los responsables primeros de la educación de sus hijos y forman parte de la comunidad educativa.

### Artículo 18. Derechos

Los padres, en relación con la educación de sus hijos, tienen derecho a:

- a) Que en el centro se imparta el tipo de educación definido en el Proyecto Educativo del centro.
- b) Participar en los aspectos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en los términos establecidos en este reglamento.
- c) Recibir información acerca del proceso educativo de sus hijos.
- d) Ser recibidos por los profesores del centro en los horarios establecidos para ello y estar informados sobre el progreso del aprendizaje y de la integración socioeducativa de sus hijos.
- e) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten al proceso educativo y a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar para los niveles concertados y participar a través de él en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro, de conformidad con la normativa legal vigente.
- g) En el centro podrán existir Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.

Dichas asociaciones podrán:

1. Informar a los padres de su actividad.
2. Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo.
3. Formular propuestas para la realización de actividades complementarias que, si son aceptadas, deberán figurar en la Programación General Anual.
4. Fomentar la colaboración entre los padres y los profesores del centro para el buen funcionamiento del mismo.
5. Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca la Entidad Titular.

## Artículo 19. Deberes

Los Padres deben:

- a) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- b) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y el centro.
- c) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, así como la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- d) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan puntualmente a clase.
- e) Estimular a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- f) Proporcionar a sus hijos los recursos, el material escolar y las condiciones necesarias para el progreso académico.
- g) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, incluidas las normas básicas de aseo, limpieza y decoro de sus hijos, las normas de acceso al recinto, los lugares y horarios de recogida y las que se transmiten en las reuniones de aula.
- h) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- i) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto, asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
- j) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el centro.
- k) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del centro, así como la autoridad del profesorado.
- l) Aportar, por escrito, la documentación necesaria para que, en su caso, puedan considerarse como justificadas las faltas de asistencia o de puntualidad de sus hijos.

## CAPÍTULO V: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

### Artículo 20.

El personal de administración y servicios, vinculado al centro por los derechos y obligaciones que derivan de su contrato, forman parte de la comunidad educativa. Será contratado por la Entidad Titular del centro, de conformidad con la legislación laboral vigente.

### Artículo 21. Derechos

El personal de administración y servicios tiene derecho a:

- a) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- b) Su formación permanente.

### Artículo 22. Deberes

El personal de administración y servicios debe:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.
- c) Colaborar en la tarea educativa favoreciendo y promoviendo el orden y la disciplina de los alumnos.

## TÍTULO II: La participación y el gobierno

### Artículo 26. Características

La participación en el centro de los distintos miembros de la comunidad educativa es específica y diferenciada en función de las competencias y/o responsabilidades que cada uno de ellos tenga asignadas y de la aportación específica y diferenciada de cada uno al proyecto común.

## Artículo 27. Ámbitos

Los ámbitos de participación en el centro son:

- a) De ámbito personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Los delegados.

## Artículo 28. De ámbito personal

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del centro.

## Artículo 29. Órganos colegiados

Los distintos miembros de la comunidad educativa participan en los órganos colegiados del centro, según lo señalado en el presente reglamento.

## Artículo 30. Delegados

1. Los alumnos podrán elegir democráticamente delegados de clase según el procedimiento y con las funciones que determinen la Dirección Técnica del centro y la normativa vigente.
2. Los delegados de clase deberán ejercer, durante el tiempo que dure su cargo, las competencias que les asigne la Entidad Titular y la normativa vigente al comienzo del curso.
3. Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
4. Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
5. Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
6. Todas aquellas funciones que establezcan las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

## Artículo 31. Órganos de gobierno y gestión

1. Los órganos de gobierno y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión el Director Técnico de Infantil/Primaria, el Director Técnico de Secundaria, el Jefe de Estudios, el Secretario, los Coordinadores de Etapa y el Jefe de Administración. Una misma persona puede ostentar dos o más cargos unipersonales.
3. Son órganos colegiados el comité de Dirección, el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores.

4. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del centro y de conformidad con la legalidad vigente.

## CAPÍTULO I: ÓRGANOS UNIPERSONALES

### SECCIÓN I: DIRECTOR

#### Artículo 32. Ámbito y nombramiento

1. En el centro habrá un/a Director/a Pedagógico/a o Técnico/a para cada una de las etapas, propuesto por la Entidad Titular, respetando en todo caso las facultades del Consejo Escolar en esta materia.
2. El mandato del Director/a tendrá la duración que determine la legislación vigente.

#### Artículo 33. Cese, suspensión y ausencia

1. El/la directora/a cesará:
  - a) Al concluir el período de su mandato.
  - b) Por acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo Escolar para los niveles concertados.
  - c) Por cesar como profesor del centro.
  - d) Por dimisión.
2. En caso de destitución, suspensión o ausencia del Director/a asumirá provisionalmente sus funciones, hasta el nombramiento del sustituto, la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular.

#### Artículo 34. Competencias y funciones

Son facultades o competencias del Director/a Técnico/a, en su correspondiente ámbito:

- a) Ostentar la representación del Centro ante las autoridades educativas.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las competencias de los restantes Órganos de Gobierno del Centro.
- c) Proceder con la Titularidad a la selección del Profesorado del Centro.
- d) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro y controlar la asistencia al trabajo.
- e) Aplicar el régimen disciplinario de todo el personal adscrito al centro, así como realizar la propuesta, cuando corresponda, de incoación de expedientes
- f) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar.

- g) Velar por la correcta aplicación del Proyecto Educativo de Centro y de la Programación General Anual.
- h) Coordinar la participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- i) Promover e impulsar las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno, en los aspectos educativos, salvando las competencias de la Titularidad.
- j) Facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.
- k) Elevar a las autoridades educativas competentes la Memoria Anual de Centro, la situación general del Centro y proporcionar la información que le sea requerida.
- l) Visar las certificaciones y documentos académicos del Centro.
- m) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus competencias.
- n) Facilitar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- o) Cuantas otras facultades le atribuyan la Titularidad o el Consejo Escolar, dentro del ámbito de sus competencias.
- p) Mantener las relaciones administrativas con la Dirección de la Consejería de Educación y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades competentes.
- q) Designar y proponer el cese de los tutores.
- r) Elaborar la propuesta del Proyecto Educativo de Centro y de la Programación General Anual, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el Consejo Escolar y las propuestas formuladas por el Equipo Docente y, así mismo, velar por su correcta aplicación.
- s) Favorecer la convivencia en el Centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el R.R.I. y con los criterios fijados por el Consejo Escolar.

## SECCIÓN II: JEFE DE ESTUDIOS

### Artículo 35. Ámbito, nombramiento y destitución

La determinación de las etapas de enseñanza que contarán con Jefe/a de Estudios compete a la Entidad Titular.

Es nombrado/a y destituido por el titular a propuesta del Director Técnico correspondiente.

### Artículo 36. Competencias y funciones

Son competencias de los Jefes de Estudios en sus correspondientes etapas:

- a) Desarrollar el Plan de Convivencia y corregir las alteraciones y faltas que se produzcan en los términos señalados en este reglamento.



- b) Coordinar las actividades de carácter académico y de orientación de Profesorado y del Alumnado en relación con el Proyecto Educativo de Centro, los Proyectos Curriculares de Etapa y la Programación General Anual y, además, velar por su ejecución.
- c) Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos del alumnado y del profesorado, de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro, el horario general incluido en la Programación General Anual y con las necesidades del Centro establecidas por la Titularidad del mismo, así como velar por su estricto cumplimiento.
- d) Solucionar las ausencias del profesorado de acuerdo con el cuadro de sustituciones preestablecidas en el Centro para este fin.
- e) Coordinar las tareas de los Órganos de Coordinación Pedagógica.
- f) Coordinar las actividades de perfeccionamiento del Profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de Educadores realizadas en el Centro.
- g) Organizar los actos académicos.
- h) Coordinar la realización de actividades docentes, en colaboración con la Titularidad.
- i) Coordinar e impulsar la participación de los alumnos y alumnas en el Centro.
- j) Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- k) Favorecer la convivencia en el Centro y garantizar el procedimiento para imponer correcciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la Dirección dentro del ámbito de sus competencias.

### SECCIÓN III: COORDINADOR DE ETAPA

#### Artículo 37. Ámbito, nombramiento y destitución

La determinación de las etapas de enseñanza que contarán con un Coordinador de etapa compete a la Entidad Titular.

Es nombrado y destituido por el titular a propuesta del Director Pedagógico correspondiente.

#### Artículo 38. Competencias y funciones

Son competencias de los Coordinadores en sus correspondientes etapas:

- a) Coordinar y dirigir la acción de los tutores, en colaboración con el Departamento de Orientación, de acuerdo con el Proyecto Educativo del centro.

b) Convocar y presidir las sesiones de evaluación, así como las reuniones del equipo de profesores de la etapa.

c) Organizar los actos académicos de su etapa.

d) Ser oído previamente al nombramiento de coordinadores de ciclo y tutores.

e) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director Técnico dentro del ámbito académico de su etapa.

#### SECCIÓN IV: SECRETARIO

Artículo 39. Nombramiento y destitución

El Secretario es nombrado y destituido por la Entidad Titular.

Artículo 40. Competencias y funciones

Son competencias del Secretario:

a) Custodiar los archivos, las actas y los libros académicos.

b) Dar fe de los títulos y las certificaciones expedidas, así como de los expedientes académicos.

c) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades administrativas y los interesados, así como cumplimentar la documentación a presentar a la Administración Educativa.

d) Cualquier otra función que le encomiende el/la directora/a dentro del ámbito de sus competencias.

### CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS

#### SECCIÓN I: EL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 41. Composición

El Equipo Directivo del Colegio está integrado por los siguientes órganos unipersonales:

a) El Representante Legal de la entidad.

b) Los Directores Pedagógicos y los Jefes de Estudios.

El Equipo Directivo podrá invitar a sus reuniones, con carácter consultivo, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa que crea conveniente

c) Artículo 42. Competencias

El Equipo Directivo es el órgano ejecutivo de gobierno del centro.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Velar por el buen funcionamiento del Centro.
- b) Estudiar y presentar al Claustro y al Consejo Escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la Comunidad Educativa en la vida del Centro.
- c) Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del Centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- d) Proponer a la Comunidad Educativa actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el Centro.
- e) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del Consejo Escolar y del Claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- f) Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.
- g) Elaborar la propuesta del Proyecto Educativo de Centro, la Programación General Anual y la Memoria Anual de Centro, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el Consejo Escolar y las propuestas formuladas por el Claustro.
- h) Aquellas otras funciones que delegue en él el Consejo Escolar, en el ámbito de su competencia.
- i) Mantener contactos periódicos con la Asociación de Madres y Padres de alumnos, para informar y ser informado, así como recibir o transmitir propuestas.
- j) Colaborar con el Director Pedagógico en la realización de los horarios del Centro

#### Artículo 43. Funcionamiento

El Equipo Directivo gobierna colegiadamente el centro bajo la presidencia del Representante Legal de la Cooperativa. Se reunirá, de forma ordinaria, una vez en la primera quincena de cada mes, a excepción del período estival.

### *SECCIÓN II: CONSEJO ESCOLAR*

#### Artículo 44. Ámbito y definición

1. El Consejo Escolar es el órgano colegiado de gobierno y máximo órgano de participación de la comunidad educativa perteneciente a las etapas de las enseñanzas concertadas.
2. Su competencia se extiende a las enseñanzas que sean objeto de concierto educativo con la Administración.

#### Artículo 45. Composición

El Consejo Escolar está formado por:

- a) El/la directora/a Técnico/a.
- b) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro.
- c) Cuatro representantes del profesorado perteneciente a los niveles concertados.
- d) Cuatro representantes de los padres de los alumnos.
- e) Dos representantes de los alumnos a partir de 1º de ESO.
- f) Un representante de los alumnos de tercer ciclo Ed. Primaria (con voz, pero sin voto)
- g) Un representante del personal de administración y servicios.

#### Artículo 46. Elección, designación y vacantes

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, del personal de administración y servicios y de los alumnos, así como la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento previsto en la legislación vigente.
2. La Asociación de Padres más representativa podrá designar uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar.

#### Artículo 47. Competencias

Son competencias del Consejo Escolar:

- a) Intervenir en la designación y cese del director del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la LODE, revisado por la LOMCE del 10 de diciembre 2013.
- b) Intervenir en la selección y despido del profesorado del centro, conforme con el artículo 60 de la LODE, revisado por la LOMCE del 10 de diciembre 2013.
- c) Participar en el proceso de admisión de alumnos, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo.
- d) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atenga a la normativa vigente.
- e) Aprobar, a propuesta del titular, el presupuesto del centro.
- f) Informar y evaluar la programación general del centro que con carácter anual elaborará el equipo directivo.
- g) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias.
- h) Aprobar, en su caso, a propuesta del titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.
- i) Informar, a propuesta del titular, el Reglamento de Régimen Interior del centro.

- j) Supervisar la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- k) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- l) Establecer los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, y en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.

#### Artículo 48. Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las normas siguientes:

a) Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas y encabezadas por el Presidente, siendo éste el/la Directora/a. La convocatoria ordinaria se realizará, al menos, con cinco días de antelación e irá acompañada del orden del día. Excepcionalmente, si la urgencia del tema lo requiere, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

b) El Consejo Escolar se reunirá, al menos, tres veces al año coincidiendo con cada uno de los trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, solicitud de la Entidad Titular, o de, al menos, un tercio de sus miembros.

c) Los miembros del Consejo Escolar se renovarán por mitades cada dos años.

Las vacantes que se produzcan con anterioridad serán cubiertas de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente. El sustituto lo será por el tiempo restante del mandato del sustituido.

d) El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

e) A las deliberaciones del Consejo Escolar podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas otras personas cuyo asesoramiento estime oportuno.

f) Los acuerdos deberán adoptarse por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, la normativa legal determine otra mayoría. En caso de empate, en cualquier asunto, el voto del Presidente será dirimente.

g) El Secretario del Consejo Escolar será nombrado por votación a propuesta del Presidente. El Secretario levantará acta de todas las reuniones, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.

h) La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.

i) Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo, excepto en las relativas a la designación y destitución del Director Técnico y despido del

profesorado.

j) De común acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo Escolar se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación. En todo caso, se constituirá una Comisión de Convivencia con la composición y funciones establecidas en la normativa legal vigente.

En el Centro Liceo Ibérico esta Comisión se constituye cada año y son competencias de la Comisión de Convivencia:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro

c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta

d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta

e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

### *SECCIÓN III: CLAUSTRO DE PROFESORES*

#### Artículo 49. Claustro de Profesores

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del centro. Está integrado por todos los profesores de enseñanzas curriculares del centro, así como por el orientador.

#### Artículo 50. Competencias y funciones

Son competencias del Claustro de Profesores:

a) Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto Educativo de Centro y de la Programación General Anual.

b) Establecer los criterios para la elaboración de los Proyectos Curriculares de Etapa, aprobarlos, evaluarlos y refrendar las propuestas de mejoras de los mismos, conforme al Proyecto Educativo de Centro.

c) Aprobar y evaluar los aspectos docentes, conforme al Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y la Memoria Anual de Centro e informar de éstas antes de su presentación al Consejo Escolar.

d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.

e) Elaborar el Plan de Formación del Profesorado del Centro, con la conformidad de la Titularidad.

- f) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y en el Consejo del Centro de Profesores y Recursos.
- g) Conocer las candidaturas a la Dirección y los programas presentados por los candidatos.
- h) Elegir de entre sus miembros los integrantes de los Órganos de Coordinación Docente del Centro.
- i) Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de alumnos y alumnas.
- j) Aprobar los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del Alumnado.
- k) Aprobar los criterios para la elaboración de los horarios del Profesorado.
- l) Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación.
- m) Elevar propuestas a la Titularidad sobre material y recursos didácticos.
- n) Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del Centro a través de los resultados de las evaluaciones y cuantos otros medios se consideren necesarios.
- o) Conocer las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno.
- p) Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del Centro realice la Administración Educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.
- q) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia del Centro.

#### Artículo 51. Normas de funcionamiento

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

- a) Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director Pedagógico.

La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día correspondiente. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

- b) A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Director.

- c) Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

- d) Las reuniones se ceñirán al orden del día preestablecido, y si algún profesor propone tratar otros asuntos de la competencia del Claustro, será necesaria la aprobación unánime de todos los asistentes.

- e) El Claustro de Profesores se reunirá coincidiendo con el inicio y el final del curso académico. De forma extraordinaria, cuando lo convoque el Director o así lo soliciten un tercio de los miembros integrantes.

### CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Artículo 52. Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Orientador, el Coordinador de Ciclo, el Jefe de Departamento y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa, el Departamento de Orientación, los equipos docentes y los demás departamentos.

#### ÓRGANOS DE COORDINACIÓN UNIPERSONALES

##### SECCIÓN I: EL ORIENTADOR

Artículo 53. Nombramiento y destitución

El Orientador es nombrado y destituido por el Equipo Directivo

Artículo 54. Competencias y funciones

Son competencias del Orientador:

- a) Convocar y dirigir las reuniones del Departamento de Orientación.
- b) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del centro, en el ámbito de la función de orientación.
- c) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación y colaborar en la elaboración del Proyecto de Acción Tutorial.
- d) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del centro.
- e) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- f) Proponer el plan de actividades del Departamento y redactar la Memoria final.

##### SECCIÓN II: COORDINADOR DE CICLO, ETAPA O DEPARTAMENTO

Artículo 55. Nombramiento y destitución

El Coordinador de ciclo, etapa o departamento es un profesor del centro. Es nombrado y destituido por el Equipo Directivo.



#### Artículo 56. Competencias y funciones

Sus competencias son:

- a) Asesorar en la planificación de los horarios del profesorado al Director Técnico y coordinar las tareas del profesorado.
- b) Informar al Director Pedagógico de los problemas, necesidades y sugerencias que en el desarrollo educativo se susciten.
- c) Coordinar la elaboración, programación y evaluación del Proyecto Curricular procurando la coherencia y el equilibrio en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos.
- d) Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Director Pedagógico.

### SECCIÓN III: EL TUTOR

#### Artículo 57. Nombramiento y destitución

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y destituido por el Director Técnico.

#### Artículo 58. Competencias y funciones

Son competencias del Tutor:

- a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios y en colaboración con el Departamento de Orientación.
- b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos y alumnas de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un curso a otro, previa audiencia de sus familias.
- c) Organizar y presidir la Junta de Profesores y las sesiones de evaluación de su grupo.
- d) Recoger la información que de cada alumno y alumna aporten los miembros de la Junta de Profesores.
- e) Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
- f) Facilitar la integración de los alumnos y alumnas en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Centro.
- g) Orientar a los alumnos y alumnas sobre sus posibilidades educativas, académicas y profesionales.
- h) Colaborar con el Departamento de Orientación, en los términos que establezca la Jefatura de

Estudios.

i) Encauzar los problemas, demandas e inquietudes de los alumnos y alumnas y mediar, en colaboración con cargos de aula del grupo, ante el resto del Profesorado y del Equipo Directivo en los problemas que se planteen.

j) Informar a las familias, profesorado y alumnos y alumnas del grupo de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y extraescolares y con el rendimiento académico.

k) Facilitar la cooperación educativa entre profesorado y familias.

l) Atender y cuidar, junto con el resto de Educadores del Centro, a los alumnos y alumnas en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

## ORGANOS DE COORDINACIÓN COLEGIADOS

### SECCIÓN I: EQUIPO DOCENTE

Artículo 59. Composición

Está integrado por todos los profesores del respectivo curso o ciclo.

Artículo 60. Competencias y funciones

Son competencias del Equipo docente:

- a) Formular propuestas al Equipo Directivo y al Claustro relativas a la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- b) Mantener actualizada la metodología didáctica.
- c) Organizar y realizar las actividades extraescolares.
- d) Proponer criterios generales de evaluación.
- e) Colaborar en la elaboración del proyecto, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- f) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- g) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de títulos, en conformidad con los criterios expresados en el Proyecto Curricular de Etapa.

### SECCIÓN II: DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Artículo 61. Composición

El Departamento de Orientación está constituido por:

- a) El Orientador, que ostenta la jefatura del departamento.
- b) El maestro de la especialidad de pedagogía terapéutica y/o de audición y lenguaje.
- c) El profesorado de apoyo a las distintas modalidades de compensación educativa.

Las actuaciones del departamento de orientación deberán ser asumidas por sus miembros de forma colegiada, bajo la coordinación del Director Técnico, especialmente cuando tengan alguna incidencia en la organización y funcionamiento del centro o supongan la participación de profesores de distintos departamentos o ciclos.

## Artículo 62. Competencias

### 1. Del Orientador:

- a) Coordinar la planificación y el desarrollo de las actividades de orientación académica y profesional correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria y contribuir a su desarrollo, con la colaboración de los tutores y del resto de profesores que participan en el proceso de enseñanza/aprendizaje.
- b) Colaborar en la prevención y detección de problemas de aprendizaje en las distintas etapas educativas, dando prioridad a la prevención en Educación Infantil.
- c) Coordinar con los profesores la evaluación psicopedagógica de aquellos alumnos que precisen la adopción de medidas específicas de atención a la diversidad, realizando el informe psicopedagógico.
- d) Participar en la planificación y el desarrollo de las adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que lo precisen, en colaboración con los profesores.
- e) Colaborar con los tutores en la elaboración del consejo orientador que sobre su futuro académico y profesional ha de formularse para todos los alumnos al término de la ESO
- f) Asesorar técnicamente a las distintas estructuras organizativas del centro, en las diferentes etapas, sobre las medidas de atención a la diversidad más acordes con las necesidades educativas de los alumnos (refuerzos, apoyos, promoción....)
- g) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre los distintos itinerarios educativos y profesionales.

### 2. Maestros y Maestras de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje y del profesorado de apoyo del programa de compensación de las desigualdades.

- a) Colaborar con los departamentos didácticos y las Juntas de Profesores en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, en las medidas de flexibilización organizativa, así como en la planificación y en el desarrollo de las adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos con necesidades educativas especiales, en situación de desventaja social o bien a aquellos que presenten dificultades de aprendizaje.

- b) Elaborar, conjuntamente con los correspondientes departamentos didácticos, la propuesta de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares apropiadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- c) Realizar actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades educativas especiales, para alumnos que sigan programas específicos de compensación educativa, o bien para aquellos que presenten problemas de aprendizaje, bien directamente o a través del asesoramiento y colaboración con el profesorado de los departamentos didácticos, cuando la especificidad de los contenidos u otras circunstancias así lo aconsejen.
- d) Colaborar con los tutores en la elaboración del consejo orientador que ha de formularse al término de la Educación Secundaria Obligatoria para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales, que sigan programas específicos de compensación educativa o que presenten problemas de aprendizaje.
- e) En el caso del profesorado de apoyo del programa de compensación de las desigualdades, colaborar con los equipos educativos de los programas de garantía social en la elaboración de las programaciones correspondientes.

### **TÍTULO III: Las normas de convivencia**

#### **Artículo 63. Ámbito de aplicación de las normas de convivencia**

Las medidas aquí recogidas serán de aplicación para con los actos contrarios a las normas de convivencia de los alumnos, tanto en el horario lectivo y dentro del recinto escolar, como los que lleven a cabo durante el uso de las canchas externas al Centro, las salidas educativas, extraescolares o servicios complementarios de Desayuno, Comedor, Talleres de junio, etc.

Así mismo, toda acción contraria a las normas de convivencia que se lleven a cabo fuera del Centro pero hayan tenido su origen en él, o repercutan en la vida escolar, o afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa, o atenten contra su seguridad e integridad física y moral estará sometida a la aplicación de las medidas correctoras aquí definidas.

Los actos que puedan ser constitutivos de delito serán puestos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad o del Ministerio Fiscal

### **CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES**

#### **SECCIÓN I: PARA LA CONSERVACIÓN Y RESPETO DEL MATERIAL Y LAS INSTALACIONES**

**Artículo 64. Normas de convivencia para la conservación y respeto de material e instalaciones.**

- a) Cada alumno se hará cargo de su lugar de trabajo y material que contiene y deberá conservarlo en perfecto estado, siendo responsable de los desperfectos que pudieran producirse por su mal uso o negligencia. También debe respetar y no dañar las dependencias y bienes comunes (pizarra, borrador, papelería...).
- b) En caso de que se produzca algún desperfecto, por negligencia o de manera intencionada, el alumno o alumnos responsables del deterioro serán sancionados con el pago del importe de la reparación y/o con la realización de tareas en compensación del material dañado.
- c) Los pasillos y las aulas deben mantenerse limpios. Si se observa excesiva suciedad en un aula o en el pasillo, los alumnos que ocupen esta zona deberán limpiarla.
- d) La Dirección del Centro se reserva la potestad de expulsar del mismo a cualquier persona ajena, cuando considere que su presencia puede perturbar el orden o mantenga un comportamiento incorrecto.

## SECCIÓN II: PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 65. Normas de convivencia para la convivencia escolar.

- a) El respeto a los miembros de la Comunidad Educativa es la principal norma de convivencia del centro. No se permitirán insultos ni tratos vejatorios hacia ningún miembro de la comunidad educativa, docente y no docente. No se consentirá, en ningún modo, el más mínimo atisbo de trato vejatorio a los nuevos alumnos.
- b) El uniforme deberá llevarse siempre. En las clases de Educación Física los alumnos deberán vestir con el chándal del colegio.
- c) Todos los miembros de la Comunidad Educativa potenciarán su formación para prevenir conflictos y resolver éstos de forma tolerante y no violenta, sin que exista discriminación.
- d) La efectiva igualdad de derechos entre los sexos, el rechazo a todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas.
- e) Los alumnos deberán ser puntuales a la entrada al colegio y no podrán salir al pasillo entre clase y clase. En caso de que algún profesor se retrase, esperarán en el aula al profesor sustituto, que les indicará qué deben hacer.
- f) Queda prohibido para los alumnos el uso de teléfonos móviles dentro del colegio.
- g) Si algún alumno tiene problemas de convivencia o maltrato en el colegio, debe comunicárselo a su Tutor, a los Jefes de Estudios o la Directora Pedagógica, quienes pondrán los medios para solucionarlos.
- h) Aquellos alumnos que molesten en clase y/o no respeten el derecho al estudio de sus compañeros de forma reiterada, podrán ser enviados a Dirección. La Directora Pedagógica tomará las medidas oportunas para corregir estas faltas que, de ser reiteradas, se considerarán conductas graves.

- i) Cuando se trate de conductas graves, la Directora Pedagógica podrá tomar, por decisión propia o a propuesta del mediador de resolución de conflictos, la medida precautoria que estime conveniente para evitar el agravamiento del conflicto.
- j) Las correcciones a profesores y personal no docente se llevarán a cabo según la normativa vigente.
- k) El incumplimiento de sus funciones por parte del Equipo Directivo puede ser puesto en conocimiento del Consejo Escolar, que resolverá según la normativa vigente y en la medida de sus competencias.

### APARTADO I: NORMAS DE CONDUCTA ESPECÍFICAS PARA INFANTIL

Artículo 66. Normas de convivencia específicas de Ed. Infantil.

1.- La puntualidad en las entradas a la Escuela es imprescindible. Todo alumno que llegue después del cierre de la puerta no podrá incorporarse a su grupo hasta el comienzo del primer recreo (aprox. 10:00 h). Debe evitarse llamar al timbre de la puerta hasta que no comience la actividad en el patio para no interferir en las actividades.

2.- Los alumnos deben mantener una actitud correcta en clase. En caso de que se produzcan conductas inadecuadas que alteren el normal desarrollo de las clases, el alumno infractor podrá ser expulsado temporalmente del aula, a clase de otro profesor.

3.- Es tarea de todos extremar el cuidado y el respeto de las instalaciones del Centro y de los materiales que éste ponga a disposición del alumnado para su uso en las distintas actividades. Los costes de las roturas y desperfectos ocasionados por conductas intencionadas o meramente irresponsables deberán ser asumidos por los padres o tutores legales de los alumnos causantes de los daños.

4.- Los alumnos deberán respetar el trabajo y la autoridad del Profesor, tanto dentro del Centro como fuera del recinto escolar.

5.- Emplearán siempre en el Centro un lenguaje correcto y educado, tanto en las sesiones lectivas como en el patio y otras dependencias del Centro.

6.- El trato correcto, respetuoso y cordial con todos los miembros de la comunidad educativa (compañeros, profesores, personal de limpieza, etc) es esencial y su incumplimiento acarreará sanciones proporcionales a la distinta gravedad de los incidentes que alteren la convivencia.

7.- En la Etapa de Ed. Infantil los alumnos acudirán al baño siempre que lo necesiten con previa autorización del profesor. Como medida de higiene harán uso del inodoro sentados para evitar pérdidas. Es importante que cumplan con las normas básicas de higiene:

- Lavarse las manos

- Tirar de la cadena

- No jugar con el agua

- 8.- Los alumnos de Ed. Infantil recogerán los juguetes y materiales de juego una vez finalicen el recreo.
- 9.- Para evitar el contagio de enfermedades, aquellos alumnos que manifiesten síntomas de conjuntivitis, pediculosis, fiebre, sarpullidos en la piel, etc. no podrán asistir a clase hasta su completa recuperación.
- 10.- Es importante no traer juguetes a la Escuela, ya que pueden ser peligrosos o generar conflictos.
- 11.- Por normativa de la Comunidad de vecinos no se puede permanecer en los jardines comunitarios de la finca.
- 12.- El Centro no podrá ser abandonado sin la preceptiva autorización expresa (oral o escrita) por parte de los padres o tutores legales del alumno.
- 13.- Los alumnos deberán respetar todas aquellas normas que el equipo directivo proponga al Consejo Escolar para su aprobación y que éste haga públicas para el buen gobierno del Centro, así como cuantas puedan emanar de la legislación vigente.

## APARTADO II. NORMAS DE CONDUCTA ESPECÍFICAS PARA PRIMARIA

Artículo 67. Normas de convivencia específicas de Ed. Primaria.

1. Los alumnos deben mantener una actitud correcta en clase. En caso de que se produzcan conductas inadecuadas que alteren el normal desarrollo de las clases, el alumno infractor podrá ser expulsado temporalmente del aula, debiendo quedar a la vista del profesor durante el tiempo que dure dicha sanción. En caso de que la conducta revista especial gravedad o que haya reiteración, el alumno deberá abandonar el aula acompañado por el Delegado de curso y será enviado con su Tutor o, en su caso, con la Jefa de Estudios.
2. Es tarea de todos extremar el cuidado y el respeto de las instalaciones del Centro y de los materiales que éste ponga a disposición del alumnado para su uso en las distintas actividades. Los costes de las roturas y desperfectos ocasionados por conductas intencionadas o meramente irresponsables deberán ser asumidos por los padres o tutores legales de los alumnos causantes de los daños.
3. Los alumnos deberán respetar el trabajo y la autoridad del Profesor, tanto dentro del Centro como fuera del recinto escolar.
4. Los alumnos deberán ir ordenadamente y sin molestar por los pasillos. Al finalizar los periodos de descanso dejarán el patio limpio.
5. Emplearán siempre en el Centro un lenguaje correcto y educado, tanto en las sesiones lectivas como en el patio u otras dependencias del Centro.
6. Deben respetarse las normas de uniformidad del Centro. En caso de reiteración se informará a Jefatura de Estudios.
7. Para evitar el contagio de enfermedades, aquellos alumnos que manifiesten síntomas de conjuntivitis, pediculosis, fiebre, sarpullidos en la piel, etc. no podrán asistir a clase hasta su completa

recuperación.

8. El trato correcto, respetuoso y cordial con todos los miembros de la comunidad educativa (compañeros, profesores, personal de limpieza, etc.) es esencial y su incumplimiento acarreará sanciones proporcionales a la distinta gravedad de los incidentes que alteren la convivencia.

9. Está terminantemente prohibido consumir o introducir en el Centro sustancias perjudiciales para la salud. Es una falta muy grave.

10. Queda prohibido el uso o la tenencia de teléfonos móviles en el Centro sin el consentimiento expreso del personal docente o la Dirección del mismo. En caso de que un alumno sea sorprendido usando uno, o en el caso de que suene, aun dentro de la mochila, durante el desarrollo de las clases, dicho teléfono quedará en custodia en Dirección y será entregado al final de la jornada al padre, madre o tutor legal del alumno. En caso de reincidencia, el aparato sólo se entregará transcurridos tres días y siete en sucesivas veces. Si se produjera la sustracción de dichos dispositivos, ésta no será investigada por el Centro, ya que, al tratarse de un delito, no tiene competencia legal para ello.

11. La toma de imágenes o grabaciones en el Centro será considerada falta muy grave, y podría acarrear acciones legales si se conculcara el derecho a la imagen, la intimidad y la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

12. El Centro no podrá ser abandonado sin la preceptiva autorización expresa (oral o escrita) por parte de los padres o tutores legales del alumno.

13. Los alumnos deberán respetar todas aquellas normas que el Equipo Directivo proponga al Consejo Escolar para su aprobación y que éste haga públicas para el buen gobierno del Centro, así como cuantas puedan emanar de la legislación vigente.

### APARTADO III: NORMAS DE CONDUCTA ESPECÍFICAS PARA SECUNDARIA

Artículo 68. Normas de convivencia específicas de Ed. Secundaria.

1. La obligación de asistir a clase. Si un alumno, de forma injustificada, no asistiera a las clases previas a un examen, el profesor puede decidir que dicho alumno no lo efectúe en ese momento, y posponerlo hasta que estime conveniente, con el fin de que dicho alumno no se beneficie de una ventaja injusta sobre sus compañeros. En caso de no asistir a un examen por causa debidamente justificada, el profesor de la asignatura decidirá el momento en que dicha prueba se realice; si, por el contrario, el alumno no pudiera justificar su ausencia, perderá el derecho a realizar ese examen y se le contabilizará con la nota mínima.

2. La puntualidad en las entradas al Centro es imprescindible. Todo alumno que llegue después del cierre de la puerta no podrá incorporarse a su grupo hasta el comienzo de la siguiente hora, con el fin de evitar interrupciones continuas que perjudiquen el normal desarrollo de las clases. En caso de que la persona encargada de Secretaría se encuentre en el Centro, dicha espera se podrá realizar dentro del mismo; en caso contrario, no habrá nadie que pueda facilitar al alumno el acceso al Centro y deberá esperar fuera.



3. Los alumnos deben mantener una actitud correcta en clase. En caso de que se produzcan conductas inadecuadas que alteren el normal desarrollo de las clases, el alumno infractor podrá ser expulsado temporalmente del aula, debiendo quedar a la vista del profesor durante el tiempo que dure dicha sanción. En caso de que la conducta revista especial gravedad o que haya reiteración, el alumno deberá abandonar el aula acompañado por el Delegado de curso y será enviado con su Tutor o, en su caso, con el Jefe de Estudios.
4. Es tarea de todos extremar el cuidado y el respeto de las instalaciones del Centro y de los materiales que éste ponga a disposición del alumnado para su uso en las distintas actividades. Los costes de las roturas y desperfectos ocasionados por conductas intencionadas o meramente irresponsables deberán ser asumidos por los padres o tutores legales de los alumnos causantes de los daños.
5. Los alumnos deberán respetar el trabajo y la autoridad del Profesor, tanto dentro del Centro como fuera del recinto escolar.
6. Emplearán siempre en el Centro un lenguaje correcto y educado, tanto en las sesiones lectivas como en el patio u otras dependencias del Centro.
7. Deben respetarse las normas de uniformidad del Centro. Cada infracción no justificada constituirá una falta leve y cada tres leves constituyen una grave.
8. Es fundamental el cuidado en el aseo y la imagen personal. A tal fin, y por motivos de higiene, los alumnos que hayan tenido Educación Física en la sesión matinal deberán asistir a la sesión vespertina debidamente aseados y con el uniforme habitual. Es importante que los alumnos que viven lejos del Centro, así como los alumnos que se quedan a Comedor, recuerden traerlo para cambiarse, incluyendo los zapatos. Los alumnos de Comedor deberán proveerse de los elementos necesarios para asearse en los vestuarios del Centro y vestir el uniforme habitual para la sesión vespertina. Los alumnos que incumplan esta norma deberán volver a sus casas a asearse y uniformarse convenientemente.
9. El trato correcto, respetuoso y cordial con todos los miembros de la comunidad educativa (compañeros, profesores, personal de limpieza, etc.) es esencial y su incumplimiento acarreará sanciones proporcionales a la distinta gravedad de los incidentes que alteren la convivencia.
10. Está terminantemente prohibido consumir o introducir en el Centro sustancias perjudiciales para la salud. Es una falta muy grave.
11. Queda prohibido el uso o la tenencia de teléfonos móviles en el Centro sin el consentimiento expreso del personal docente o la Dirección del mismo. En caso de que un alumno sea sorprendido usando uno, o en el caso de que suene, aun dentro de la mochila, durante el desarrollo de las clases, dicho teléfono quedará en custodia en Dirección y será entregado al final de la jornada al padre, madre o tutor legal del alumno. En caso de reincidencia, el aparato sólo se entregará transcurridos tres días y siete en sucesivas veces. Si se produjera la sustracción de dichos dispositivos, ésta no será investigada por el Centro, ya que, al tratarse de un delito, no tiene competencia legal para ello.
12. La toma de imágenes o grabaciones en el Centro será considerada falta muy grave, y podría acarrear acciones legales si se conculcara el derecho a la imagen, la intimidad y la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

13. El Centro no podrá ser abandonado sin la preceptiva autorización expresa (oral o escrita) por parte de los padres o tutores legales del alumno.

Los alumnos deberán respetar todas aquellas normas que el Equipo Directivo proponga al Consejo Escolar para su aprobación y que éste haga públicas para el buen gobierno del Centro, así como cuantas puedan emanar de la legislación vigente.

## CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN<sup>1</sup>

Artículo 69. Tipificación de faltas y medidas correctoras

### SECCIÓN I: FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves aquellas conductas que no alteren gravemente el normal desarrollo de la actividad docente, ni sean gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro. En este sentido, toda actuación contraria a las Normas de Aula consensuadas y aprobadas por los alumnos de cada curso puede recibir tal consideración, siempre que dicha conducta sea reiterativa y vaya más allá de la mera corrección de un comportamiento puntual, lo más habitual en el desarrollo de las sesiones lectivas.

Se establecen específicamente como faltas leves las siguientes conductas:

1. La falta injustificada de puntualidad. Tres retrasos injustificados serán considerados como falta injustificada.
2. La falta de asistencia injustificada.
3. El deterioro no grave causado intencionadamente en las dependencias del Centro, material de éste o de los objetos o pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.

Se considerará deterioro no grave causado intencionadamente, las siguientes conductas:

- Las que atenten a la limpieza e higiene del Centro: tirar papeles, desperdicios, latas, etc. al suelo.
  - Tirar tizas, borradores.
  - Ensuciar suelos, paredes, mesas, pupitres, sillas o cualquier otro objeto.
  - Comer dentro del aula o en los pasillos.
4. Conductas que alteren la atención en las clases o en las actividades docentes: conversaciones o risas indebidas, gritos, silbidos, ruidos, alborotos, etc.
  5. Conductas que alteren el desarrollo ordinario; obstaculizar levemente los accesos a los edificios, aulas, servicios, etc. No colaborar, en su momento, en las actividades de aula, no respetar los plazos de entrega de libros o materiales prestados, etc.

---

<sup>1</sup> Disposiciones Generales del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Capítulo I, artículos: 33, 34, 35 y 36.

6. Conductas impropias de un Centro Educativo: juegos de cartas, actos violentos o agresivos de índole moderada, lenguaje grosero, gestos y posturas irrespetuosas, etc.
7. La no realización de las actividades en el aula o de los ejercicios de refuerzo, así como no estar provistos del material necesario para el normal desarrollo de las actividades de la clase.
8. La asistencia al Centro indebidamente uniformados.

#### APARTADO I: MEDIDAS CORRECTORAS PARA LAS FALTAS LEVES

En cuanto a las sanciones y las competencias para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo I, artículos 33, 34, 35 y 36 del Decreto 32/2019 que se concretarán en las medidas siguientes:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Petición pública o privada de disculpas, según la difusión que haya tenido el hecho punible.
- Realización de tareas en recreos, bien de carácter académico o de reflexión sobre la conducta inadecuada.
- Comunicación a los padres en el apartado de Incidencias de la Plataforma Educ@mos.
- Realización de tareas de mejora y desarrollo de las actividades en el Centro.
- Realización de trabajos o copia de documentos educativos en casa o en el aula durante el periodo lectivo.
- Limpieza de instalaciones o mobiliario que previamente se hayan ensuciado, si tal ha sido el caso.
- Comunicación al Tutor en caso de reincidencia.
- Salida temporal a otra clase (acompañado por el Delegado del curso) con tareas asignadas por el profesor de la materia en cuya sesión lectiva se ha producido la infracción, sin superar un periodo lectivo.

#### APARTADO II: REITERACIÓN DE LAS FALTAS LEVES

1. Ante la acumulación de dos o más faltas leves durante el mismo trimestre, el Profesor implicado o el Tutor, en su caso, podrán elaborar un parte de incidencias que darán a conocer al Jefe/a de Estudios, que lo comunicará a la familia del alumno implicado, ya que la mencionada acumulación de faltas leves se considera falta grave. Esta actuación supondrá, por parte del Jefe/a de Estudios, la imposición al alumno de alguna de las medidas que figuran en el Reglamento de Régimen Interior para corregir dichas faltas. Es conveniente alcanzar un compromiso del alumno sobre la corrección de su conducta, pudiendo darse el caso de que haya una mediación si las faltas leves son consecuencia de la existencia de un conflicto personal.

2. El segundo parte de incidencias, por acumulación de dos o más faltas leves, llevará consigo una nueva comunicación a la familia por parte del Jefe/a de Estudios, una entrevista del alumno con la Directora Pedagógica y el Tutor/a y la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares que se estimen pertinentes (preferentemente, aquellas que revistan más carácter lúdico). El Tutor y el El Jefe/a de Estudios impondrán al alumno una sanción acorde con nuestro Reglamento de Régimen Interior, que puede suponer la expulsión de uno a tres días. Es conveniente alcanzar un compromiso firmado por parte del alumno sobre la corrección de su conducta.

Las sucesivas amonestaciones escalarían el nivel de las sanciones, ya que la acumulación de dos o más faltas graves en el mismo trimestre constituye una falta muy grave. Sería deseable que los alumnos recondujeran su conducta para evitar medidas correctoras más severas.

## SECCIÓN II: FALTAS GRAVES

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del Tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro.
- e) Los daños de cierta importancia causados en las instalaciones o el material del Centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del Centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

### APARTADO I: MEDIDAS CORRECTORAS PARA LAS FALTAS GRAVES

En la corrección de las faltas graves se podrán aplicar las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe o la Jefa de Estudios o la Directora o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del Centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del Centro, excluido el servicio de Comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

### SECCIÓN III: FALTAS MUY GRAVES

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del Centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el Centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

#### APARTADO I: MEDIDAS CORRECTORAS PARA LAS FALTAS MUY GRAVES

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del Centro.
- c) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- d) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- e) Cambio de centro, al no poder aplicarse la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria.

#### CAPÍTULO III: ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS GENERALES A SEGUIR

Artículo 70. Competencias.

1. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una **falta leve** será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al Tutor del grupo y al Jefe o a la Jefa de Estudios.

2. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las **faltas graves** serán competentes:
  - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
  - b) El Jefe o la Jefa de Estudios y el Director, oído el Tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
  - d) El Director o Directora del Centro, oído el Tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.
  
3. La aplicación de medidas para la corrección de las **faltas muy graves** corresponde al Director o a la Directora del Centro.

Los criterios generales para la adopción y aplicación de las medidas correctoras y cautelares se ceñirán a lo desarrollado en los Artículos 38 y 39 del Decreto 32/2019 de 9 de abril, haciendo hincapié en el carácter educativo de la sanción y la finalidad de mejorar la convivencia en el Centro.

#### **CAPÍTULO IV: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

##### Artículo 71 . Atenuantes y agravantes

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias **atenuantes o agravantes** que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.
  
2. Se considerarán **circunstancias atenuantes**:
  - a) El arrepentimiento.
  - b) La ausencia de intencionalidad.
  - c) La reparación del daño causado.
  - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
  - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
  
3. Se considerarán **circunstancias agravantes**:
  - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
  - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.

c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.

d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por

padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.



## ANEXO I

### NORMAS DE AULA EN EDUCACIÓN INFANTIL

#### PRIMERO DE INFANTIL

- Lavarnos las manos
- Utilizar la papelera
- Comer solos
- Usar el pañuelo
- Cuidar las plantas y los animales
- Usar los percheros
- Compartir y cuidar los juguetes
- Recoger los juguetes
- Escuchar callados y pedir turno para hablar
- Trabajar en equipo
- Trabajar sentados
- Formar la fila

#### SEGUNDO DE INFANTIL

- Saludamos al llegar y nos despedimos al marcharnos.
- No se puede pegar ni molestar a los demás.
- Cuidamos el material y compartimos los juguetes.
- Recogemos las cosas y dejamos todo como estaba.
- Escuchamos cuando nos hablan.
- En la asamblea levantamos la mano para hablar. También respetamos el turno de palabra.
- Damos las gracias y pedimos las cosas por favor.
- Cuando vamos al patio o al comedor, hacemos una fila en silencio para no molestar a las otras clases.
- Pedimos permiso para ir al baño.
- Metemos la silla cuando nos levantamos.

- Intentamos estar calladitos mientras trabajamos.
- No corremos por la clase.

### TERCERO DE INFANTIL

- Saludamos al entrar y nos despedimos cuando nos marchamos.
- Nos sentamos en nuestro sitio correctamente.
- Hablamos bajito, sin molestar a los que están trabajando.
- Jugamos tranquilos, compartiendo juegos y juguetes.
- Levantamos la mano cuando queremos decir algo.
- Prestamos atención y respetamos cuando hablan los demás.
- Acabamos las tareas.
- Hacemos el tren sin empujar ni pelearnos.
- Nos lavamos las manos después de ir al baño. Los niños deben utilizar el inodoro sentados.
- Pedimos permiso para salir de la clase o del patio.
- Pedimos por favor y damos las gracias.
- Cuidamos el material, las cosas e instalaciones del cole.
- No agredo, ni insulto, ni digo palabrotas.
- Si algo me pasa, tanto a mí como a un compañero, se lo digo al adulto responsable (profesor, seño, monitor, etc.).

## ANEXO II

### NORMAS DE AULA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

#### PRIMERO DE PRIMARIA

- Trabajamos en silencio:
  - Así me concentro mejor.
  - Me pueden ayudar.
  - Termino mis tareas.
- Somos educados:
  - Saludamos y nos despedimos.
  - Pedimos las cosas por favor.
  - Pedimos perdón.
  - Damos las gracias.
  - Dejamos todo recogido al terminar la clase.
- Escucho cuando los demás hablan y levanto la mano para hablar:
  - Para aprender.
  - Desarrollar la empatía.
  - Respeto a los demás.
- Resolvemos conflictos hablando:
  - Reconocer.
  - Responsabilizarse.
  - Reparar.
- Respetamos a todos los compañeros.
- Cuidamos el material del aula y del Centro.

#### SEGUNDO DE PRIMARIA

- Trabajamos en silencio:
  - Así me concentro mejor.
  - Me pueden ayudar.
  - Termino mis tareas.

- Somos educados:
  - Saludamos y nos despedimos.
  - Pedimos las cosas por favor.
  - Pedimos perdón.
  - Damos las gracias.
  - Dejamos todo recogido al terminar la clase.
- Escucho cuando los demás hablan:
  - Para aprender.
  - Desarrollar la empatía.
  - Respeto a los demás.
- Levanto la mano para hablar.
- Resolvemos conflictos:
  - Reconocer.
  - Responsabilizarse.
  - Reparar.
- Aprendemos de los errores.

### TERCERO DE PRIMARIA

- Ser puntual
- Resolver conflictos hablando
- Respetar normas de diálogo (escuchar, respetar el turno de palabra, etc)
- Mantener un buen clima de trabajo
- Andar por clase ordenadamente
- Tener la clase ordenada y cuidar el material
- Respeto a profesores y compañeros

#### CUARTO DE PRIMARIA

- Mantener un buen clima de trabajo.
- Respeto y empatía, tanto con alumnos como con profesores.
- Resolver los conflictos dialogando.
- Escuchar, respetar el turno de palabra y levantar la mano.
- Orden y limpieza en el aula (cajoneras, estanterías...)
- Cuidar el material.
- Hablar en un tono adecuado y con educación.
- Hacer los deberes.
- Ir al baño en su debido momento y de uno en uno.
- Puntualidad.

#### QUINTO Y SEXTO DE PRIMARIA

- Respetar a los compañeros y a los profesores.
- Mantener limpia el aula (cuidar el material del aula, mantener la cajonera ordenada, colgar los abrigos en los percheros, dejar la mesa recogida antes de bajar al patio y guardar las hojas sueltas en la carpeta).
- Mantener una actitud adecuada para el estudio (sentarse correctamente, trabajar en silencio, pedir el turno de palabra levantando la mano, escuchar con atención las explicaciones, mantener la atención cuando se corrige y no cambiarse de sitio sin permiso del profesor).
- Entrar y salir de forma ordenada de clase.
- Hacer uso correcto de la tablet (sacar la tablet solo cuando el profesor lo indique, no meterse en ninguna aplicación que el profesor no haya dicho, dejarla guardada en cada cambio de materia y no sacar fotos).
- No utilizar el móvil y, en caso de traerlo, mantenerlo apagado o en silencio dentro de la mochila.
- Cumplir con mis obligaciones trayendo puntualmente los deberes hechos.
- El encargado de aula es el responsable de cerrar y abrir la puerta de clase, al bajar y al subir del patio.

#### ANEXO III

#### NORMAS DE AULA PARA SECUNDARIA CURSO: COMUNES Y ESPECÍFICAS POR CURSO

## COMUNES

1. Los alumnos y alumnas se regirán por las normas de conducta recogidas en el Plan de Convivencia del Centro (tablón de clase).
2. Respetaré a mis profesores y a mis compañeros.
3. Llamar a la puerta y pedir permiso para entrar en el aula.
4. Durante las clases me sentaré correctamente, evitando posturas inadecuadas.
5. No interrumpir las explicaciones del profesor, ni cuando éste o cualquier compañero esté en el uso de la palabra.
6. Para participar en clase o efectuar cualquier pregunta, levantaré la mano y esperaré mi turno.
7. No gritar ni hablar en un tono exageradamente alto. Usaremos, además, un lenguaje adecuado al contexto escolar.
8. Mantener una higiene y aseo personal adecuados.
9. Asistir a clase correctamente uniformado.
10. Traer el material necesario para cada asignatura, incluyendo el libro para el Plan Lector cuando corresponda.
11. No arrojar papeles ni otros restos (virutas de goma o sacapuntas, etc.) al suelo.
12. No coger ni usar ningún material ajeno sin el consentimiento de su dueño.
13. Ser puntuales en las entradas y salidas del aula. Dichas entradas y salidas se harán, además, de forma ordenada.
14. Los sitios son los asignados por el tutor. Los profesores y alumnos pueden sugerir cambios, siempre que supongan una mejora de la conducta y el rendimiento de los alumnos afectados.
15. Cada alumno/a tiene un código de lista asignado al comienzo de curso y está obligado a conocerlo y a utilizarlo para identificar sus trabajos y controles.
16. Habrá un encargado de clase por semana. El cargo se renovará automáticamente según el orden de lista, pasando de un alumno al siguiente. En el caso de una semana con tres días lectivos o menos, el encargado repetirá una semana más. Este encargado se hará cargo de borrar la pizarra, poner la fecha del día, mantener la mesa del profesor sin más que lo que sea necesario para dar clase y cerrar la puerta al final de cada jornada escolar.
17. Se elegirá un delegado/a y un subdelegado/a. El cargo velará por el orden en clase y el cumplimiento de las normas. Asimismo, será el portavoz en las sesiones de tutoría. Los cargos se renovarán cada trimestre.

18. Las ausencias y los retrasos deben justificarse por todos los medios a disposición de los progenitores. Los justificantes por escrito deben cumplimentarse de forma adecuada y ser presentados nada más volver el alumno a clase.
19. El uniforme debe ser el adecuado de acuerdo con el Plan de Convivencia del Centro. No se permite el uso de ropa de abrigo más allá de la primera hora de clase, salvo autorización expresa del profesor, que valorará objetivamente la necesidad de su uso.
20. Sobre la mesa del alumno/a y en la cajonera sólo habrá el material necesario para cada asignatura. Cada alumno/a debe ser responsable de su mesa y cajonera. Jamás se pintarán ni rayarán los pupitres.
21. No se come ni bebe en clase. Se puede hacer en los intervalos destinados para ello (tiempo de recreo).
22. El acceso las plantas del Centro realizará por las escaleras exteriores, salvo en caso de lluvia por el riesgo que supone. En ese caso se utilizarán las escaleras interiores.
23. Tanto las ventanas, las persianas, así como los radiadores los manipulan los profesores.
24. El ordenador, los periféricos y el proyector son del uso exclusivo del profesor. Cuando los alumnos deban hacer uso de ellos (presentaciones en *Power Point*, corrección de ejercicios desde el teclado, etc.) será siempre bajo la supervisión de un profesor.
25. Las *tablets* sólo se usarán con propósitos académicos, quedando terminantemente prohibido jugar con ellas o conectarse a internet sin el permiso del profesor. Además, deben tener tapadas tanto la cámara delantera como la trasera.
26. No está permitido levantarse del sitio durante las clases, salvo que el profesor lo autorice. Del mismo modo, los alumnos/as permanecerán sentados en su sitio entre clase y clase esperando al siguiente profesor.
27. Toda salida de clase para ir al servicio será previa petición de permiso al profesor y, salvo extrema necesidad, esperaremos al final de la clase para ello. Los alumnos irán a los servicios asignados a su curso. Se esperará a que no haya ningún compañero fuera para ir al baño.

#### ESPECÍFICAS DEL CURSO DE 1º DE ESO:

- Las ventanas del aula deberán dejarse abiertas tras las sesiones lectivas de la mañana y de la tarde, con el fin de ventilar el aula y evitar la condensación.

#### ESPECÍFICAS DEL CURSO DE 2º DE ESO:

- Las ventanas del aula deberán dejarse cerradas tras las sesiones lectivas de la mañana.
- Por la tarde, además, **el profesor** procederá a bajar las persianas antes de abandonar el aula.

#### ESPECÍFICAS DEL CURSO DE 3º DE ESO:

- Las ventanas del aula deberán dejarse cerradas tras las sesiones lectivas de la mañana. En caso de necesitar ventilación, se podrá dejar abierta la ventana que da al patio de luces, siempre y cuando no llueva.
- Por la tarde, todas las ventanas deberán quedar cerradas y **el profesor** bajará las persianas.

#### ESPECÍFICAS DEL CURSO DE 4º DE ESO:

- Queda terminantemente prohibido sentarse o apoyarse en el radiador que está bajo el ventanal. Podría desprenderse de sus sujeciones y ocasionar un serio accidente.
- Las ventanas del aula deberán dejarse cerradas tras las sesiones lectivas de la mañana.
- Por la tarde, todas las ventanas deberán quedar cerradas y **el profesor** bajará las persianas.